

MEMORANDO SG- 244-2019

PARA: Lic. Sara Melissa Velásquez
Oficial de Información Pública
Unidad de Transparencia, Género y Participación Ciudadana.

DE: Abg. Narciso E. Manzanares
Secretario General

ASUNTO: Información solicitada

FECHA: 13 de Marzo del 2019



Por medio de la presente le deseo éxitos en sus labores diarias, asimismo remito a usted lo solicitado en Memorando OIP/UTGPC-120-2019 de fecha 8 de marzo del 2019, adjuntando dicha información correspondiente a la Secretaría General.-

Sin otro particular me Despido de Usted,

Atentamente,

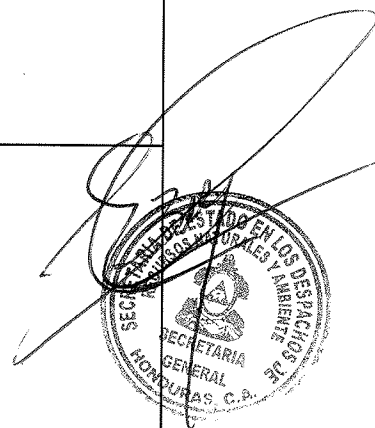
CC.: Archivo
AA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE: RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE "UNIDAD DE TRANSPARENCIA, GENERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	
FECHA: 13/03/19	HORA: 1:23
NOMBRE: Ammy	

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

SERVICIOS PRESTADOS (DESCRIPCION, TASAS, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS)

Nº.	SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS
1	Trámite de Licencias y Auditorías Ambientales; Renovaciones de Licencias Ambientales y Controles y Seguimientos	LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE es creada mediante DECRETO N°. 104-93 . Que establece en su Artículo 1.- La protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. Decreto No 181-2007 La vigencia de Licencia Ambiental y del Certificado de Auditoría Ambiental sera de 5 años.- Art. 24 (SINEIA) todo Proyecto, Obra o Actividad Pública o Privada, debe contar con una Licencia Ambiental antes de iniciar su operacion y/o funcionamiento.	* El cobro por expedición de Licencia Ambiental y Auditoría Ambiental equivaldrá al 0.10% del Monto total de la Inversión con un mínimo de 5 salarios mínimos mensuales a través de un TGR-1 Código 12209 Otras Licencias, debiendo acreditarse previo inicio al proceso de Evaluación Ambiental. * En caso de cometer Infracción Administrativa se sancionará con una multa la cual debera pagarse mediante recibo TGR-1 en la casilla Código 12499-Multas y Penas Diversas.	Lo establecido en la Ley General del Ambiente y su Reglamento Ley de Procedimiento Administrativo Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) y demas Leyes y Reglamentos aplicables	Los establecidos en el sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado
		Artículo 78.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que deseen practicar cualquier actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligados a informar de la misma a la autoridad competente por razón de la materia y a preparar una evaluación de impacto ambiental (EIA) de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 de la Ley. Artículo 79.- No se podrá ejecutar la obra o actividad a que se refiera el artículo anterior sin que se haya aprobado a evaluación y se haya otorgado la autorización correspondiente.	* El pago por Inspección de campo (ubic. del proyecto) será de Lps. 7,000.00, este deberá hacer un Depósito en el Fondo Rotatorio DECA, cuenta N°. 02-001-000131-0, BANADESA. * Pago por emisión de Constancias de Trámite y Certificaciones de las Licencias y Auditorías Ambientales será de Lps. 200.00, deberá realizarse mediante un TGR-01 en cualquier Agencia Bancaria.		



2	Contratas de Aprovechamiento de Aguas Nacionales	Ley de Aprovechamiento de aguas Nacionales: establece principios y regulaciones al manejo adecuado del Recurso Agua, Protección, Valorización del Recurso Hídrico.	El cobro de canon por Expedición de Contrata de Aprovechamiento de Agua deberá realizarse mediante TGR1 en la casilla código 12304	Lo establecido en la Ley General del Ambiente y su Reglamento, Ley General de Agua, y demás Leyes y Reglamentos aplicables	Solicitud de Aprovechamiento de Aguas Nacionales. Certificado Ambiental del proyecto.- Carta Poder firmada por el Representante Legal.- Copia de Escritura Pública del predio.- Acuerdo de utilización del Agua por Lña Aldea, Municipio.- Presentar Formulario General del usuario (www.miambiente.gob.hn).- Memoria Técnica de los Recursos Hídricos subterráneos.- Cantidad de agua solicitada según demandada del proyecto.-
3	Denuncias Ambientales	Art. 128 Ley General del Ambiente. Cualquier ciudadano podrá denunciar todo acto y omisión que constituya un delito o una Infracción Administrativa.	No Aplica	Lo establecido en la Ley General del Ambiente y su Reglamento y demás Leyes y Reglamentos Aplicables	Iniciada de Oficio o a Instancia de parte Interesada. Art. 128 al 138 de la Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables.
4	Constancias de no Requerir Licencia Ambientales		* Pago por emisión de Constancias será de Lps. 200.00 según Art. 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.	Lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás Leyes y Reglamentos Aplicables.	No aplica


NARCISO E. MANZANARES ROJAS
 Secretario General
 MI AMBIENTE

